

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE
DE BOGOTÁ, D.C.**

Bogotá D.C., catorce (14) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

**REF. MEDIDA DE PROTECCIÓN No.1915/2023 DE JENNY
ANDREA TORRES PIRAGUA EN CONTRA DE PAULA VIVIANA
TORRES PIRAGUA, RAD. 2024-00056.**

Encontrándose las presentes diligencias al Despacho para resolver sobre la admisión del recurso de apelación interpuesto por la accionada en contra de la decisión proferida por la Comisaría Once de Familia de la localidad de Suba en audiencia del 18 de enero de 2024, advierte el Despacho que en el expediente remitido por la Comisaria de Familia, no obra el ejemplar completo del acta de la audiencia del 18 de enero de 2024, pues no se advierte la parte resolutive, ni tampoco, se aportó la grabación de dicha diligencia, piezas procesales que resultan indispensables para resolver el recurso de alzada. Por lo expuesto, se ordena devolver las diligencias a la Comisaria de Familia de origen para que proceda a integrar debidamente el expediente y lo remita a este Despacho con el fin de resolver lo que corresponda.

nmB

CÚMPLASE.

Firmado Por:
Olga Yasmin Cruz Rojas
Juez
Juzgado De Circuito

Familia 014

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **69536b1d6f8c11bae6ac7bfd256c62703a241571fffabb858ccfbe9e53a9d11**

Documento generado en 14/02/2024 03:11:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>